

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, informándole que fue hecha la Publicación en el **Registro Nacional de emplazados** dentro de su Oportunidad Legal y conforme a lo Previsto en el **Artículo 108 Inc. 7 del CGP.**, Sírvase proveer.
LA SECRETARIA,

Mag

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS.

Radicación No. 2016 - 00360 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., 22 JUL 2020

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que efectivamente se ha hecho Publicación en el **Registro Nacional de emplazados**, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 108 Inc. 7. del CGP, Art. 48 Num.7 del CGP., y Art. 49 CGP.** Cabe resaltar que una vez utilizada en varias oportunidades la Lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho judicial, y en tanto no fue posible el comparecimiento de dichos auxiliares, en aras de evitar dilaciones dentro del presente tramite, se nombrará un defensor de esta municipalidad, ello de conformidad al Art. 48 Num 7 del CGP.: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.....". El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD - LITEM de los señores **LUIS FERNANDO CASTRO ANGEL**, y, **MARIA RUTH GUERRERO DE GARZON**, al Doctor: Eugenio Castro Navarro, el cual fue nombrado conformidad al Art. 48 Num 7 del CGP., con quién se surtirá la Notificación. Librese la comunicación pertinente a la y désele la Posesión del Cargo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

[Firma]
BERTSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

por ESTADO Electronico

23 JUL 2020 No. 012 el FANTASIA

de providencia anterior.

El Sr. *[Firma]*